

INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

RESOLUCIÓN N°060 (19 de abril de 2019)

“Por medio de la cual se dispone como día no laboral el 17 de abril de 2019, como compensación de los días 30 de marzo y 06 de abril de 2019 habilitados como días hábiles mediante Resolución N°043 del 29 de marzo de 2019, para los Servidores Públicos de *del Instituto de Turismo de Villavicencio*”.

El Director General del Instituto de Turismo de Villavicencio, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial conferidas por la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1599 de 2005, Decreto 337 de 2008, decreto de nombramiento número 1000-21/ 032 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su art. 19 establece que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el mismo, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

Que el Decreto 1227 del 2005 en su capítulo II Sistema de Estímulos, Art.69 establece: “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través del Programas de Bienestar Social.

Que es necesario suspender los términos procesales que se surten ante las distintas dependencias del Instituto de Turismo de Villavicencio, durante el miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el horario de 7:30am a 12:00pm y de las 2:00 p.m. a 6:00pm.

Que los términos procesales suspendidos se reanudarán ante las distintas dependencias del Instituto de Turismo de Villavicencio, a partir del lunes veintidós (22) de abril de 2019.

Que es pertinente informar a la comunidad sobre la no atención de público el miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el horario de 7:30am a 12:00pm y de las 2:00 p.m. a 6:00pm., el cual será publicado en la página web y en la cartelera de la entidad.

Que en virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Destinar el miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), como no día laboral en compensación de los días 30 de marzo de 2019 y 06 de abril de 2019 habilitados como días hábiles mediante resolución N°043 del 29 de marzo 2019 en el horario de 7:30am a 12:00pm.

INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO

RESOLUCIÓN N°060 (19 de abril de 2019)

“Por medio de la cual se dispone como día no laboral el 17 de abril de 2019, como compensación de los días 30 de marzo y 06 de abril de 2019 habilitados como días hábiles mediante Resolución N°043 del 29 de marzo de 2019, para los Servidores Públicos de *del Instituto de Turismo de Villavicencio*”.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el horario de 7:30am a 12:00pm y de las 2:00 p.m. a 6:00pm, no se labora en el Instituto de Turismo de Villavicencio a partir de las 7:30am a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm.

ARTICULO TERCERO: Suspender los términos procesales que se surten ante las distintas dependencias del Instituto de Turismo de Villavicencio, durante el miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el horario de 7:30am a 12:00pm y de las 2:00 p.m. a 6:00pm, en el horario de las 7:30am a 12:00 y de 2:00p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: Los términos procesales aquí suspendidos se reanudarán ante las distintas dependencias del Instituto de Turismo de Villavicencio, a partir del lunes veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO QUINTO: Comuníquese esta decisión a los servidores públicos del Instituto de Turismo de Villavicencio, en atención a la suspensión de términos.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese a la comunidad sobre la no atención al público el miércoles diecisiete (17) de abril de dos mil diecinueve (2019), en el horario de 7:30am a 12:00pm y de las 2:00 p.m. a 6:00pm, por motivo de compensación de días laborados para los servidores públicos del Instituto de Turismo de Villavicencio.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Villavicencio, a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y Cúmplase



LUCAS ANDRÉS OROZCO SANCENO
Director General

Proyecto: Martha Ruiz -Subdirectora Financiera y Administrativo